



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 433 -2016-GRC-GA

Reg. N° 1715 Fecha: 07.005.2016

Callao, 06 OCT 2016

VISTOS:

El Informe No 056-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe N° 884-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 148-2016-GRC/GRECD de fecha 09 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 183-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 24 de mayo de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 691-2016-GRC/GA/OL de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 42-2016-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 01 de julio de 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 077-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 06 de Julio de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe N° 066-2016-GRC/GRI/OC-ELVF de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1430-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 727-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 2195-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum No 822-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 2313-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum No 855-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 101-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1640-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 885-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 015-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Analista de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 332-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1316-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 110-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 23 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1774-2016-GRC/GRI-OC de fecha 23 de setiembre del 2016, emitido por el jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 49-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 27 de setiembre 2016, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 952 -2016-GRC/GRI de fecha 28 de setiembre de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 191-2016-GRC/GRECD de fecha 10 de marzo del 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte comunica que el Proyecto de Inversión a nivel de perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao" con Código SNIP No 317477, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública ha sido declarado VIABLE";

Que, mediante Informe No 884-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 056-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 05 de mayo del 2016, mediante el cual la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción remite los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao" a fin de ser remitidos a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para que soliciten a la Gerencia General Regional autorización para su ejecución y continuar con el trámite;



Que, mediante Informe No 148-2016-GRC/GRECD de fecha 09 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia General Regional que se derive el expediente a la Gerencia de Administración-Oficina de Logística para la determinación del valor referencial del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**; por lo que, mediante Provedo s/n de fecha 10 de mayo de 2016 recaído en el informe antes señalado, la Gerencia General Regional deriva los actuados a la Gerencia de Administración para dar atención de lo requerido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Informe N° 691-2016-GRC/GA/OL, de fecha 26 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 183-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 24 de mayo de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial, indica que el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**; cuenta con conformidad administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
Servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao" (según términos de referencia)	01	Servicio	S/. 206, 637.67	AS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.
AS: Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Informe No 42-2016-GRC/GRI/OC-JMM del 01 de julio de 2016, el profesional de la Oficina de Construcción, informa que ha realizado precisiones en la especialidad de estructuras en los términos de referencia para contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**; al respecto, mediante Informe No 077-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 06 de Julio de 2016, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, señala que dichas precisiones no modifican las condiciones del servicio, manteniéndose el mismo valor referencial determinado por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística mediante Informe No 183-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 24 de mayo de 2016;

Que, mediante Memorándum No 727-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 206, 637.67 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 67/100 Soles), para proseguir con el trámite de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, ello en atención del Informe N° 1430-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el cual a la vez adjunta el Informe N° 066-2016-GRC/GRI/OC-ELVF de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción, quien informa haberse autorizado la modificación presupuestal a nivel de proyectos de inversión;

Que, mediante Memorándum No 2195-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para el año 2016, indicando la estructura funcional programática correspondiente;

Que, mediante Memorándum No 822-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Memorándum No 2195-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2016;

Que, mediante Memorándum No 2313-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la modificación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA FLORES ALTAMIRANO
FED.ARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 115 Fecha: 2016



433

Certificación del Crédito Presupuestario para el año 2016, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO							Reg. N° 015	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META			
0090	2265066	6000001	22	047	0103	00001	0025788	0133	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	S/ 103,319

Que, asimismo mediante Memorándum No 2313-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que por la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 103, 319.00 (Ciento Tres Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley No.28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13º de la Directiva No 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, para lo cual se realizaran las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorándum No 855-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la previsión de recursos para el año 2017 para para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**; al respecto, mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración ha indicado que la referida contratación cuenta con previsión presupuestal para el ejercicio 2017 según Memorándum No 2313-2016-GRC/GRPPAT;

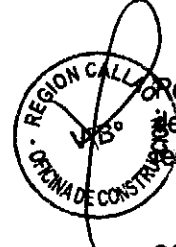
Que, mediante Informe No 1640-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 101-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, indica haber adecuado los términos de referencia a la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD- Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley No 30225; lo cual no ha modificado el valor referencial siendo los mismos requisitos de calificación; no obstante ello, solicita derivar todo lo actuado a la Oficina de Logística-Unidad de Valor Referencial para que emita opinión respecto a las modificaciones realizadas;

Que, mediante Memorándum No 885-2016-GRC/GRI de fecha 05 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que, a su vez sea derivado a la Oficina de Logística-Unidad de Valor Referencial para que emita opinión respecto a si es necesario realizar una nueva indagación de mercado, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1316-2016-GRC/GA/OL, de fecha 21 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 332-2016-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a la vez el Informe No 015-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Analista de la Unidad de Valor Referencial quien ratifica los procedimientos realizados en el Informe No 183-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 24 de mayo de 2016, el mismo que cuenta con conformidad administrativa;

Que, asimismo mediante Informe N° 1774-2016-GRC/GRI-OC de fecha 23 de setiembre del 2016, el jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 110-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 23 de setiembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita el proyecto de Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Informe N° 49-2016-GRC/GRI-JPT, de fecha 27 de setiembre 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, habiéndose programado la consultoría a contratar



en el PAC 2016 con referencia N° 143, contando con la debida Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2016 y previsión presupuestaria para el año 2017, se debe aprobar el expediente de contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao"** cuyo valor referencial es de S/ 206, 637.67 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 67/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorándum N° 952 -2016-GRC/GRI de fecha 28 de setiembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite del resolutivo correspondiente con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

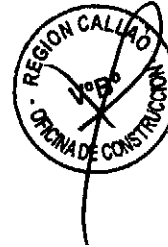
Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1216 Fecha: 07 OCT 2016

Que el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria... (...) En el caso de consultorías de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto de servicio de la interacción con el mercado;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en la cual señala, que corresponde al Gerente de Administración la facultad de "Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional" en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y a la Resolución Ejecutiva Regional No 000393 de fecha 07 de setiembre de 2016, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. No 68 Paz y Amor, en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao", con un valor referencial total de S/ 206, 637.67 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 67/100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Memorándum No 2313-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la modificación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016, la misma que fuera emitida mediante Memorándum No 2195-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de agosto de 2016, la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
PRESUPUESTAL	0090	2265066	6000001	22	047	0103	00001	0025788	0133
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
ANORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	S/ 103,319

TERCERO.- Precisar, que se cuenta con la previsión presupuestal con cargo al Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de S/ 103, 319.00 (Ciento Tres Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 Soles) conforme lo establecido en el artículo 77.5 del TUO de la Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva No 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, otorgada mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016, por la Gerencia de Administración.

CUARTO.-Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (B)

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1215 Fecha 07 OCT 2016

